## REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

## **PARTICULARES**

*		e e	
Nº - 41		PERIODO	LEGISLATIVO 198—
EXTRACTO:	Brisi ghelli	Euri que	s/ higuida
			riedad eoupe
e de la companya del companya de la companya del companya de la co			, del Legis -

Entró en la sesión de: \_\_\_

ASUNTOS ENTRADOS

DE PARTICULARES

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecho 17-09-86 Hs. 11/5 Firma RB P

Ushuaia, 8 de septiembre de 1986.-

Al señor

Presidente de la HONORABLE LEGISLATURA

Dr. ESTEBAN MARTINEZ

s\_\_\_/ d

Ref.: Adicional por Antiguedad.

Atento a que la Ley 275 fija las remuneraciones de los Legisladores Territoriales y que por su Art. 4º se determina su actualización de acuerdo a los incrementos que se establezcan para la Administración Pública Territorial por todo concepto y dado que por Decreto del P.E.T. nº 3706 del 22/8/86 se determina en su Art. 2º0 que a partir del 1/7/86, se abonará a las Autoridades Superiores del Gobierno del Territorio el adicional por antiguedad previsto en el régimen aprobado por Decreto Nacional 1428/73, es procedente que a partir del // 1/7/86, se liquide conjuntamente con la remuneración del Legislador, el concepto de antiguedad que pudiera corresponderle, por así disponerlo la Ley 275, en su artículo cuarto.

Motiva dicho pedido el derecho que le asiste al suscripto en razón de ser ex-legislador y gozar de un beneficio previsional cuyo haber se determina en base a la remuneración del Legislador activo.

Al agradecer la atención dispensada, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con atenta consideración.

Enrique O. Brisighell

L.E. 7.3/10.896